Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA – Reparto
E S. D.

DORIS MARIA BUENDIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. 41'654.804 de Bogotá, abogada inscrita con T.P. 32153 del C.S.J.. obrando como apoderada de PROYECTOS Y VIVIENDAS LTDA sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá representada legalmente por PATRICIA NORA EUGENIA VIDAL Mayor de edad y domiciliado en esta ciudad. ante usted Atentamente comparezco para demandar a JEMMY ALEJANDRA HERRERA PEÑA Y YOLANDA CECILIA ANGULO RAMOS deudores solidarios de conformidad con el artículo 1571 y siguientes del C..C. para que se libre orden de pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, por las siguientes sumas de dinero

PRETENSIONES

1.Por la suma de $ 300.000.oo valor de los canones de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 26 sur N. 73B – 51 supermanzana 2 bloque 7 entrada 9 apartamento 310 de Bogotá dejados de pagar por los demandados del 1 de septiembre de 2005 hasta el 30 de enero de 2005 y que se discriminan a continuación:

Por la suma de $ 300.000 valor del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2005.

2. Por la suma de $ 600.000 valor de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

3. Por las costas del proceso.

EDADES Y VECINDAD

Las personas que se mencionan en esta demanda. la apoderada de la demandante y los representantes legales son mayores de edad y vecinos de esta ciudad. La sociedad demandante tiene su domicilio en Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero : PROYECTOS Y VIVIENDAS LTDA dió en arrendamiento a JEMMY ALEJANDRA HERRERA PEÑA Y YOLANDA CECILIA ANGULO RAMOS el inmueble citado en la pretensión No 1 de esta ciudad por el término de 12 meses a partir del 1 de enero de 2005 prorrogables en la forma que reza en el contrato de arrendamiento.

Segundo Las partes pactaron como canon mensual la suma de $ 300.000 pagaderos por anticipado dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mensualidad. En caso de prorroga pactaron incremento anual de acuerdo al indice de precios al consumidor.

Tercero :Las partes acordaron como valor de la cláusula penal el valor de 2 cánones de arrendamiento vigente al momento del incumplimiento es decir la suma de $ 600.000.

Cuarto el contrato de arrendamiento termino el 30 de septiembre de 2005 fecha en que restituyeron el inmueble

Quinta : Los demandados adeudan los canones de arrendamiento del 1 de septiembre de 2005 al 30 de septiembre de 2005 es decir la suma de $ 300.000

RECONOCIMIENTO PREVIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40174982

Impreso el 08 de Marzo de 2007 a las 01:03:57 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SOACHA VEREDA:SOACHA
FECHA APERTURA: 25-03-1994 RADICACION: 1994-15209 CON: ESCRITURA DE: 25-02-1994 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1088 de fecha 25-02-94 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APTO.103.INT 2 con area de 39.53.MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION. INGENIERIA Y CAPITALES LTDA.ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE Y QUE HOY FORMAN UN SOLO, POR COMPRA A MARCELO TITO , POR LA ESCRITURA No. 5454 del 26-07-1993 NOTARIA 2a.DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA No.6632 de 1993 NOTARIA 2a.DE BOGOTA,EN CUANTO AL TITULO DE ADQUISICION,REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40103352 al 050-40103359 y 050-40103378 aL 050-40103385.-MARCELO TITO ADQUIRIO POR DACION A LA ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES, SEGUN ESCRITURA No.337 del 19-02-1991 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA,EN CUANTO A ESPECIFICACION POR COMPRA A EMILIANO ESCOBAR YCHIA CIPRIANO POR LA ESCRITURA No. 1756 del 11-04-1950 NOTARIA 4a.DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 3 8-90 APTO 103 INT 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40161717

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-01-1994 Radicacion: 1541
Doc: ESCRITURA 9435 del: 09-12-1993 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-03-1994 Radicacion: 1994-15209
Doc: ESCRITURA 1088 del: 25-02-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL B.B.0999384-A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-09-1994 Radicacion: 1994-66927
Doc: ESCRITURA 4517 del: 22-07-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION B.B.0749687-B.ADICION A LA ESC #1088 DEL 25-02-94 NOT 37.DE R.DE.P.H. EN CUANTO A INCLUIR EN SU TEXTO LOS ARTICULOS SEXAGESIMO TERCERO.CUARTO.QUINTO.SEXTO.SEPTIMO.OCTAVO.NOVENO.SEPTUAGESIMO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-09-1994 Radicacion: 1994-69117
Doc: ESCRITURA 5800 del: 06-09-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B.B. 0777291 B
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INGENIERIA Y CAPITALES LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40174982

Impreso el 08 de Marzo de 2007 a las 01:03:57 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ FRANCO RUTH JANETH 51895734 X
A: MONTEALEGRE DAVID 79404719 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-1994 Radicacion: 1994-69117
Doc: ESCRITURA 5800 del: 06-09-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ FRANCO RUTH JANETH 51895734 X
DE: MONTEALEGRE DAVID 79404719 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-02-1995 Radicacion: 1995-14295
Doc: ESCRITURA 0914 del: 20-02-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARCION ESCT.1088 DE 25-02-94 NOT.37 EN CUANTO A LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 3 N.8-90 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL REINA SOFIA BB 0891054-B
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INGENIERIA Y CAPITALES LIMITADA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-05-2004 Radicacion: 2004-34671
Doc: OFICIO 2004-0169 del: 09-02-2004 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. # 31511 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: MONTEALEGRE DAVID X
A: RODRIGUEZ FRANCO RUTH JANETH X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-03-2005 Radicacion: 2005-19591
Doc: ESCRITURA 0829 del: 17-02-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1088 DEL 25-02-94 EN EL SENTIDO DE ADECUAR EL CONJUNTO RESID REINA SOFIA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL REINA SOFIA PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1995-6117 fecha 04-09-1995
DIRECCION CORREGIDA VALE.

****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40174982

Impreso el 08 de Marzo de 2007 a las 01:03:57 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO92 Impreso por:CAJERO92

TURNO: 2007-128477 FECHA: 08-03-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CUADERNO NÚMERO DOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
La Ciudad

Ref: Ejecutivo Singular de **UNIGAS COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P** vs. **DAVID MONTEALEGRE.**

JENNY PATRICIA PARADA BERMÚDEZ, actuando como apoderada judicial de **UNIGAS COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, o UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.,** dentro del proceso de la referencia, atentamente solicito con fundamento en el Artículo 513 del C. P. C., se,

D E C R E T E :

1º.- El embargo y secuestro de los derechos de dominio y propiedad que el demandado DAVID MONTEALEGRE ejerce sobre el bien Inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No.50S-40174982 ubicado en la Calle 3 No.8 – 90 Apartamento 103, interior 2 del Municipio de Soacha (Cundinamarca), cuyo certificado de Tradición y Libertad estoy anexando.

Para su cumplimiento dígnese oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C. Zona Sur, y emitir el despacho comisorio correspondiente para su secuestro.

2º.- El embargo y secuestro de los bienes muebles que el demandado DAVID MONTEALEGRE posee en la Carrera 67B No.44B - 42 Sur, Bogotá, y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia

Para su cumplimiento dígnese al señor Inspector de Policia de la ciudad de Bogota, D.C., y emitir el despacho comisorio correspondiente para su secuestro.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,

Jenny Patricia Parada B.

JENNY PATRICIA PARADA BERMÚDEZ
C. C. No. 52.067.606 de Bogotá
T. P. 141496 del C. S. de la J.

30 MAR. 2007

RECIBIDO EN LA FECHA POR REPARTO Y PASA AL DESPACHO EL 09 DE ABRIL DE 2007JUNATO C[redacted] LA DEMANDA.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

(2)

4

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil siete.

Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
(2)

Movr

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 060 de fecha 12 ABR. 2007 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

4

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. ocho de mayo de dos mil siete.

Con el fin de responder por los perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por la suma de $ 1'070.000,oo moneda corriente.

NOTIFÍQUESE,

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
(2)

Ltlp

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 078 de fecha 10 MAYO 2007 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Liberty Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL

1036679 8

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO

CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO [redacted]

RAD. No.2007-0356 DE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. CONTRA: DAVID MONTEALEGRE

OBLIGADO A PRESTAR CAUCION:

UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 830,064,700-3

Apoderado: JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ

CEDULA O NIT:	DIRECCION	TELEFONO:
52.067.606	Autopista Medellín Kim 1 Via Siberia Cota	TEL. 8643300

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C. de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de: **UN MILLON SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

$ 1.070.000

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior.(Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Asesor Seguros	Clave Vendedor
20	VILLALVAR SEGUROS LTDA	20328

Prima	$	53.500
Gastos	$	2.800
IVA	$	9.008
TOTAL	$	65.308

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de **BOGOTA D.C.** a los **16** días del mes de **MAYO** de **2007**

LIBERTY SEGUROS S.A.

(Sello Direc. Sucursal)
VILLALVAR SEGUROS
Calle 18 No. 6-56 Of. 602
Tels. 2824265/76-2845836

Liberty Seguros S.A.
NIT 860.039.988-0
CON 20 Centro Internacional

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO Jenny Parada B.

Rev. 2006-02

JUD-02 F-16906

— CLIENTE —

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

FASA S.A. NIT 890.3[illegible]

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnizacion exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).

2) Esta garantía no incluye el pago de COSTAS ni EXPENSAS
Las COSTAS que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de PERJUICIOS (Cláusula 1ª).

3) Las COSTAS liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte CONDENADA.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

Bogotá, D.C., Mayo de 2007

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
La ciudad

Ref: **Proceso Ejecutivo singular No. 2007-0356**
Dte: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
Ddo: DAVID MONTEALEGRE

Dando cumplimiento al auto que precede, le ruego encontrar la póliza correspondiente.

Le solicito comedidamente decretar, ordenar los oficios y practicar las medidas cautelares.

Atentamente,

JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ
C.C. 52.067.606 de Bogotá
T.P. No. 141.496 del C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado

16 MAY 2007

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1 SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3 VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA (S) PARTE (S) SE PRONUNCIO (ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 4 EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECIO (ERON)

☐ 5 DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☒ 6. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

poliza

Bogotá. D C 17 MAYO 2007

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil siete.

Con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

1.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado DAVID MONTEALEGRE que se encuentren ubicados en la Carrera 67 B No.44 B-42 Sur, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA que le corresponda por reparto y a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores ni establecimientos de comercio en el curso de la misma.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $21.400.000.oo

Se procede a nombrar como secuestre de bienes muebles y enseers a quien aparece en el formato anexo de este auto y el cual hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia, comuníqueseles su designación en los términos del artículo 9 del C.P.C. Asígnasele como honorarios provisionales la suma de $ 120.000=.

2.- Decretar el embargo de los derechos que en calidad de propietario le corresponde al demandado DAVID MONTEALEGRE sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40174982.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, comunicándoles la medida y para que la registren en los folios respectivos y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 681 del C. de P.C.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ

Movr

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 092 de fecha 31 MAYO 2007 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

9

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 041 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUZ DARY REYES PARRA, CÉDULA CIUDADANIA 20755725, CL. 26 # 14-77 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 6709871,

En el proceso número: 11001400304120070035601

04/06/2007 11:16:02 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
Juez

10/

D E S P A C H O No. 0298

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

CALLE 14 No. 7-36 PISO 14

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2007-00356 que en este juzgado UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. en contra DAVID MONTEALEGRE.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil siete.... se DISPONE: Decretar el embargo y Secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado DAVID MONTEALEGRE que se encuentran ubicados en la Carrera 67 B No. 44 B – 42 Sur, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona, al Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva, y a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores, establecimientos de comercio ni demás sujetos a registro en el curso de la misma. LIMITESE EL EMBARGO EN LA SUMA DE $21.400.000.oo NOTIFIQUESE (Fdo) MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA. JUEZ"

I N S E R T O S

Los bienes objeto de la medida son los que se encuentran en la dirección arriba suministrada.

Para la presente diligencia se designa como secuestre a LUZ DARY REYES PARRA quien recibe notificaciones en la Calle 26 No. 14 – 77, de esta ciudad. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $120.000.oo.-

El abogado(a) JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ identificada con la C. C. No. 52.067.606 de Bogotá y T. P. No. 141.496 del C. S. de la J., actúa como apoderada de la parte actora.

Para que el Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los quince (15) del mes de junio de dos mil siete (2007).-

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

19 JUN 2007
Jenny P. Parada
12:47 AM
Junio 19/07

11

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal
Calle 14 No. 7-36 Piso 14.-

BOGOTA D. C. 15 DE JUNIO DE 2007

OFICIO No. 1577

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2007 - 00356 DE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. CONTRA: DAVID MONTEALEGRE.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veinticinco de mayo del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los derechos que en calidad de propietario le corresponde al demandado DAVID MONTEALEGRE sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40174982.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

19 JUN 2007

Jenny P. Parada
12:45 A.M.
Junio 19/07

12

D E S P A C H O No. 0298 25 JUN 2007

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 14

29000

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2007-00356 que en este juzgado UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. en contra DAVID MONTEALEGRE.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil siete....' se DISPONE: Decretar el embargo y Secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado DAVID MONTEALEGRE que se encuentran ubicados en la Carrera 67 B No. 44 B – 42 Sur, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona, al Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva, y a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores, establecimientos de comercio ni demás sujetos a registro en el curso de la misma. LIMITESE EL EMBARGO EN LA SUMA DE $21.400.000.oo NOTIFIQUESE (Fdo) MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA. JUEZ"

I N S E R T O S

Los bienes objeto de la medida son los que se encuentran en la dirección arriba suministrada.

Para la presente diligencia se designa como secuestre a LUZ DARY REYES PARRA quien recibe notificaciones en la Calle 26 No. 14 – 77, de esta ciudad. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $120.000.oo.

El abogado(a) JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ identificada con la C. C. No. 52.067.606 de Bogotá y T. P. No. 141.496 del C. S. de la J., actúa como apoderada de la parte actora.

Para que el Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los quince (15) del mes de junio de dos mil siete (2007).-

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

8/

13/

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil siete.

Con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

1.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado DAVID MONTEALEGRE que se encuentren ubicados en la Carrera 67 B No.44 B-42 Sur, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA que le corresponda por reparto y a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores ni establecimientos de comercio en el curso de la misma.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $21.400.000.oo

Se procede a nombrar como secuestre de bienes muebles y enseres a quien aparece en el formato anexo de este auto y el cual hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia, comuníqueseles su designación en los términos del artículo 9 del C.P.C. Asígnasele como honorarios provisionales la suma de $ 120.000=.

2.- Decretar el embargo de los derechos que en calidad de propietario le corresponde al demandado DAVID MONTEALEGRE sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40174982.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, comunicándoles la medida y para que la registren en los folios respectivos y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 681 del C. de P.C.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ

Movr

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 092 de fecha 31 MAYO 2007 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENNY PATRICIA PARADA BERMÚDEZ
Abogada

14

Bogotá, D. C., Junio 27 de 2007

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Referencia: Proceso Ejecutivo singular No. 2007-0356
Demandante: UNIGAS S.A.
Demandado: DAVID MONTEALEGRE

Para que obre dentro del expediente de la referencia adjunto aporto fotocopia del despacho comisorio Número **0298** de fecha 15 de Junio de 2007 originado en ese despacho, radicado en la Inspección de Policía de la Localidad de Kennedy, conforme a la firma y radicado **29000**, que en el aparecen.

Atentamente,

Jenny P. Parada B

JENNY PATRICIA PARADA BERMÚDEZ
C. C. 52.067.606 de Bogotá
T.P. No. 141.496 C. S. J.

27 JUN 2007 Recibido en la fecha y se anexa a los autos

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 24096077

24096077

BOGOTA ZONA SUR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 25 de Junio de 2007 a las 10:14:51 a.m.
No. RADICACION: 2007-62173

NOMBRE SOLICITANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A.
OFICIO No.: 1577 del 15-06-2007 JUZGADO 41 CIVIL MPAL. d
MATRICULAS **40174982**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	8,000

8,000

Total a Pagar: $ 8,00

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 8,000

- USUARIO -

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal
Calle 14 No. 7-36 Piso 14.-

17

BOGOTA D. C. 15 DE JUNIO DE 2007

OFICIO No. 1577

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2007 - 00356 DE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. CONTRA: DAVID MONTEALEGRE.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veinticinco de mayo del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los derechos que en calidad de propietario le corresponde al demandado DAVID MONTEALEGRE sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40174982.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

Letra
19-06-07

JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ
Abogada

17

Bogotá, D.C., Junio 27 de 2007

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo singular No. 2007-0356
Demandante: UNIGAS S.A.
Demandado: DAVID MONTEALEGRE

Para que obre dentro del expediente de la referencia adjunto aporto recibido conforme a los recibos de caja números 24096077 y 24096078 del 25 de junio de 2007, del oficio originado en ese despacho Numero 1577 del 15 de Junio de 2007 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Jenny P. Parada B.

JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ
C. C. 52.067.606 de Bogotá
T.P. No. 141.496 C. S. J.

27 JUN 2007

Recibido en la fecha y se devuelven los autos

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

19

RECIBO DE CAJA No. 24096077

20 Oficios

24096077

LIQUID32

...ICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

... de Junio de 2007 a las 10:14:51 a.m.

No. RADICACION: 2007-62173

...ITANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A.

...1577 del 15-06-2007 JUZGADO 41 CIVIL MPAL. d...

...40174982

...ISTRAR:

TRF	VALOR	DERECHOS
N	1	8,000

8,000

Total a Pagar: $ 8,00...

...90:

8,000

Anotación #7
Oficio 2004-0169
09-02-04
Juzgado 60
Civil Municipal
Bancaf...

D.P.

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

[redacted]

RECIBO DE CAJA No. 24093078

24096073

LIQU1032
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Junio de 2007 a las 10:14:56 a.m.

No. RADICACION: 2007-324913

SDS-40174982

SOLICITANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A.

FOLIOS: 1 VALOR TOTAL: $7000
TURNO No: 2007-62173
PAGO:
7000

SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 03 de Julio de 2007 a las 08:55:22 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2007-62173 y Matricula Inmobiliaria:40174982**

OFICIO Nro. 1577 del 15-06-2007 de JUZGADO 41 CIVIL MPAL. BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2007-324913

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- SEÑOR USUARIO: VERIFCADO EL FOLIO DE MATRICULA SE OBSERVA QUE EN LA ANOTACION 7 DE CONFORMIDAD CON OFC. 2004-0169 DEL 09-02-04 EMANADO DEL JUZ. 60 CIVIL MUNICIPAL SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO PROCESO DE BANCAFE.(ART 558 NUMERAL 1 C.P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR,ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

FUNCIONARIO CALIFICADOR **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ABOGAD67

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 03 de Julio de 2007 a las 08:55:22 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2007-62173 y Matricula Inmobiliaria:40174982**

OFICIO Nro. 1577 del 15-06-2007 de JUZGADO 41 CIVIL MPAL. BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2007-324913

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

22

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal
Calle 14 No. 7-36 Piso 14.-

BOGOTA D. C. 15 DE JUNIO DE 2007

OFICIO No. 1577

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2007 - 00356 DE: UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. CONTRA: DAVID MONTEALEGRE.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veinticinco de mayo del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los derechos que en calidad de propietario le corresponde al demandado DAVID MONTEALEGRE sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40174982.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE

23

RDOZS -6608
Bogotá D.C . Julio 5 de 2007.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Calle 14 No. 7-36 piso 14o.
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 1577. Junio 15 de 2007.
REF:Ejecutivo No. 2007-00356 de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. contra DAVID MONTEALEGRE.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registro la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación numero 2007- 62173, del que anexo fotocopia.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE.
Registrador Principal ORIP
Bogotá – Zona Sur

Turno: 2007-62173 (Documento)
Anexo: Lo anunciado
RAVL/ mar

Recibido en la fecha y se anexa a los autos

10 JUL 2007

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TEL. 238.77.91

JENNY PATRICIA PARADA BERMÚDEZ
Abogada

24

Bogotá, D. C., Octubre de 2007

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref: **Proceso Ejecutivo singular No. 2007-0356**
Demandante: UNIGAS COLOMBIA S.A. ESP
Demandando: DAVID MONTEALEGRE

En mi calidad de apoderada de la parte actora, solicito a su honorable despacho que se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur, respecto de la Matricula Inmobiliaria No. No. 50S-40174982 ubicado en la Calle 3 No.8 – 90 Apartamento 103, interior 2 del Municipio de Soacha (Cundinamarca), para que se efectué el registro dentro de la matricula inmobiliaria correspondiente, toda vez que se argumento en primer momento que no se hacia la anotación por existir otro embargo, situación que no es óbice para negarse a hacer una nueva.

Atentamente,

Jenny Patricia Parada B.

JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ
C. C. 52.067.606 de Bogotá
T. P. No. 141.496 C. S. de la J.

18 OCT 2007
F 1 P. 10

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1 SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3 VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA (S) PARTE (S) SE PRONUNCIO (ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 4 EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECIO (ERON)

☐ 5 DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☒ 6 SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

Bogotá. D C 19 OCT. 2007

ELSA DAIRNA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil siete.

DENIÉGASE la anterior solicitud por improcedente, como quiera que a folio 21 de este cuaderno la entidad competende advierte que la decisión objeto de incorformidad por la memorialista debe ser atacada dentro del término allí previsto y con los argumentos del caso, toda vez que el Despacho no es el competente para subsanar la negativa a la inscripción.

NOTIFIQUESE,

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ

Movr.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 186 de fecha 25 OCT. 2007 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____

S= 2946

25 JUN 2007

29000

DESPACHO No. 0298

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 14

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2007-00356 que en este juzgado UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. en contra DAVID MONTEALEGRE.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil siete.... se DISPONE: Decretar el embargo y Secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado DAVID MONTEALEGRE que se encuentran ubicados en la Carrera 67 B No. 44 B – 42 Sur, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona, al Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva, y a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores, establecimientos de comercio ni demás sujetos a registro en el curso de la misma. LIMITESE EL EMBARGO EN LA SUMA DE $21.400.000.oo NOTIFIQUESE (Fdo) MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA. JUEZ"

I N S E R T O S

Los bienes objeto de la medida son los que se encuentran en la dirección arriba suministrada.

Para la presente diligencia se designa como secuestre a LUZ DARY REYES PARRA quien recibe notificaciones en la Calle 26 No. 14 – 77, de esta ciudad. Se le fijan como honorarios provisionales la suma de $120.000.oo.-

,210 7189.
El abogado(a) JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ identificada con la C. C. No. 52.067.606 de Bogotá y T. P. No. 141.496 del C. S. de la J., actúa como apoderada de la parte actora.

Para que el Inspector, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los quince (15) del mes de junio de dos mil siete (2007).-

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria

1

18 FEB 2004

10:00

31

27/8/2

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil siete.

Con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

1.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad del demandado DAVID MONTEALEGRE que se encuentren ubicados en la Carrera 67 B No.44 B-42 Sur, de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA que le corresponda por reparto y a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores ni establecimientos de comercio en el curso de la misma.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $21.400.000.oo

Se procede a nombrar como secuestre de bienes muebles y enseers a quien aparece en el formato anexo de este auto y el cual hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia, comuníqueseles su designación en los términos del artículo 9 del C.P.C. Asígnasele como honorarios provisionales la suma de $ 120.000=.

2.- Decretar el embargo de los derechos que en calidad de propietario le corresponde al demandado DAVID MONTEALEGRE sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40174982.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, comunicándoles la medida y para que la registren en los folios respectivos y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 681 del C. de P.C.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ

Movr

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 092 de fecha 31 MAYO 2007 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

26/3

SECRETARIA DE GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy
INSPECCION 8 "A" DISTIRAL DE POLICIA
TRANSVERSAL 80 No.41A-34 sur.

D. COMISORIO No. 0298

JUZGADO 41 CM

BOGOTA D.C. 25 JUN 2007

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho señala el día VEINTINUEVE (29) del mes de ENERO del año dos mil ocho (2008) a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia del presente Despacho Comisorio. Desígnese secuestre de la lista de auxiliares y notifíquesele conforme a derecho, si acepta el cargo dentro del término posesiónese. Si el secuestre viene nombrado por el comitente, se le notificará y en caso de no aparecer inscrito se procederá a su relevo, nombrando el siguiente en turno conforme al software de Auxiliares de la Justicia. Una vez diligenciado el presente o llegada la fecha indicada y el apoderado no se presentare a evacuar la comisión devuélvase al juzgado comitente, previa desanotación en el libro radicador.

NOTOFIQUESE Y CUMPLASE

JESUS ALBERTO DURAN DURAN
Inspector 8 A de Policía

Notificado por estado No. 120 de fecha 10 DEC 2007

La secretaria Aux. Adm. Yomoth

29

RAMA JUDICIAL
INSPECCION DE POLICIA 8 "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 008
TR. 80 # 41 A -34 SUR
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

29 NOV. 2007

DOCTOR (A)
LUZ DARY REYES PARRA
CL 26 No. 14-77
CIUDAD

SERVICIO DE COMUNICACIONES NACIONALES S.A.
SECRETARIA DE VERIFICACION
NOV 29

REF: D. COMISORIO 0298 JUZGADO 41 C.M

APODERADO JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ
COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE DE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. DILIGENCIA QUE SE CONTINUARA EL 29 DE ENERO DE 2008 A LAS 8:00 AM

ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO
EL SECRETARIO(A)

30

SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION 8 A DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE KENNEDY

DILIGENCIA DE	EMBARGO Y SECUESTRO
D. COMISORIO	298
JUZGADO 41	41 C. M.
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIGAS COLOMBIA S.A.
CONTRA	.DAVID MONTEALEGRE

Bogotá D.C. Hoy a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2008 siendo y hora indicados en auto anterior. De la Doctora JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ con C.C.52.067.606 de Bogotá y T.P.141496 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la parte actora, el suscrito inspector en compañía se la secretaria ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO dan por iniciada la diligencia. Teniendo en cuenta que el secuestre inicialmente nombrado LUZ DARY REYES PARRA no se hizo presente a pesar de haber sido notificada en debida forma, a petición de la apoderada de la parte actora se procede a reemplazarlo por el señor - GRAHAM SCOTH REINA BRAVO con C.C.79.715.557 de Bogotá, Licencia 3213-05 residente en la cra 72 D No.21-36 sur tel.3002917812. Nos trasladamos a la cra 67 B No.44 B 42 sur (antigua) Hoy cra. 72 M bis B No,42 B 42 sur barrio Morabia, donde somos atendidos por la señora HELENA FRANCO con C.C. se niega a identificarse se trata de una señora de 1.55 de altura, cabello blanco, cabello corto tez blanca, con gafas sin cicatrices ni deformidad fisica visible a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: Ya viene el señor DAVID MONTEALEGRE que dijo que iba a tomar un taxi para acá. Se le concede el uso de la palabra a la apaoderada de la parte actora quien manifiesta: Con - todo respeto solicito al despacho se identifiquen relacionen y se secuestren los bienes que como de propiedada del señor DAVID MONTEALEGRE se encuentren en el lugar de habitación asi: Una lavadora marca IDSISTEM 2.0 modelo DCA244PLG con otro numero 0407847257 color blanco, una nevera marca PHILIBS de una sola puerta color beige modelo PX-909, un equipo de sonido marca SHARP doble cassetera con radio y tres CDS modelo CD-C1W serie 80805470 con dos bafles de la misma marca, un horno microhondas marca CRS y DAEWO color blancomodelo KOR-631H serie KJ26BA0975, un televisor CROWN modelo TC-2196R, pasta color negro sin serie visible, un equipo de sonido marca SAMSUM para 3 CDS radio casstera color gris modelo MAXF530 serie MFW701263Z con 2 bafles de la misma marca, un DVD modelo SD1810 serie 257C514182, un televisor HITACHI serie 15345 a estos bienes limito por haora ahora mi denuncia reservandome el derecho de denunciar mas si fuere necesario, E solicito al secuestre el retiro de los mismos los que seran entregados en deposito gratuito a mi orden y seran llevador a la autopista Medellín Kilometro 1 via Sibería tel.8643300 instalaciones de la compañía UNIGAS de Colombia S.A. actora dentro del proceso. En este estado de la diligencia el despacho deja constancia que se hace presente la fuerza publica al mando del agente CUBILLOS CICUA MIGUEL ANGEL placa 67256 del CAI Timiza. El despacho teniendo en cuenta que no sepresenta oposición alguna - que resolver declara legalmente EMBARGADOS Y SECUESTRADOS los bienes anteriormente relacionados y de los mismos se hace entrega al secuestre dejando constancia que no se presentan documentos que acrediten propiedad tenencia, arriendo o comodato en cabeza de un tercero y el secuestre manifiesta: Recibo en forma real y material los bienes antes embargados y secuestrados y procedo a retirarlos constituyendo deposito gratuito provisional y a mi orden a cabeza de la apoderada de la parte actora, quien los llevara a la dirección antes indicada y solicito al despacho se le hagan las advertencias de ley. El despacho posesiona como depositaria a la apoderada de la parte actora JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se señalan como honorarios tasados por el comitente

en la suma de ciento veinte mil pesos los cuales son cancelados en el acto por la apoderada de la parte actora. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron. Siendo las 11:40 a.m.

HENRY ANGEL MUNOZ
Inspector

Jenny Patricia Parada B

JENNY P. PARADA BERMUDEZ
Apoderada parte actora

Elena Franco

HELENA FRANCO
atendio diligencia

Ag. MIGUEL ANGEL CUBILLOS C
CAI TIMIZA

GRAHAM SCOTH REINA BRAVO
secuestre

ANA ISABEL BAQUERO B.
secretaria

OTRO SI: Solicita el uso de la palabra el secuestre y manifiesta: Presentada la factura de compra de la lavadora y la certificación del pago de cotizaciones de la Empresa EL REY a nombre de la señora HELENA EVIDALI FRANCO DE RODRIGUEZ de fecha diciembre 10 de 2004 y de la factura 30 noviembre de 2004, razón por la cual no se retiran la lavadora. El despacho teniendo encuenta lo anterior aclara la medida cautelar ordenando el desembargo de la lavadora ya relacionada, quedando los demas bienes embargados como ya se dijo anteriormente. No siendo más se firma.

HENRY ANGEL MUNOZ
Inspector

GRAHAM SCOTH REINA BRAVO
secuestre

ANA ISABEL BAQUERO B.
secretaria .

6

Bogotá, D.C. Diciembre 10 de 2004

Señora
ELENA EVIDALIA FRANCO DE RODRIGUEZ
Ciudad

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 29 de la Ley 789 de 2002 se le informa el estado de pago de sus cotizaciones en seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses cancelados, los cuales se encuentran al día.

Se adjuntan copias de los comprobantes de pago de dichas cotizaciones así:

Caja de compensación Cafam Septiembre, Octubre y Noivembre de 2004
ARP Colpatria Septiembre, Octubre y Noviembre de 2004
Salud Seguro Social Septiembre, Octubre y Noviembre de 2004
Pensión Seguro Social Septiembre, Octubre y Noviembre de 2004

Las cotizaciones correspondientes a la fracción del mes en curso, que por disposición legal la Empresa efectuará finalizado el mes respectivo, le serán remitidas a la última dirección registrada en su hoja de vida.

Atentamente,
Fábrica de Especies y Productos
EL REY S. A.

ADRIANA AGUILAR GARCIA
Gerente Administrativa y Financiera

mbm.

7.

ALKOSTO S.A.

N.I.T. 890900943 -1 CARRERA 30 No.10-77
Telefono: 3 649767

32

Factura de Venta No: 30840000026083

Nit/c.c. : 860028238-8
Senor(es) : FABRICA DE ESPECIAS Y PROD. EL REY
Direccion : CL 40 SUR No 68 D-55
Telefono : 770 05 00
Barrio : VENECIA
Telemercad: 05 COMBITA GUERRERO CAR 10:06

Fecha Factura: 2004/11/30
Pedido No : 00183590
Fecha Pedido : 2004/11/30

Codigo	i.v.a	Descripcion Del Articulo	Unidades	Val-Unit	Valor Total
757638504126	16	Lav 24Lb Cent 12C4T4N DCA244PL	1.00	1,039,000	1,039,000.00

FORMA DE PAGO	Valor Excento	Valor Gravado	I.V.A.	Estampilla	TOTAL A PAGAR
	0.00	895,690.00	143,310.00	0.00	1,039,000.00

Forma de Pago	Banco	Num-Cheq	Fec-Che	Tipo Visado	Aprob	Valor
Credito ALK			2004/12/30			1,039,000

TASA DE INTERES	MENSUAL	ANUAL
COBRADO ALKOSTO	1.83 %	24.31 %
POR MORA	2.17 %	29.39 %
USURA	2.17 %	29.39 %

CUOTA INICIAL : .00
Vr. A FINANCIAR: 1,039,000.00

Hora entrega :
Observaciones: NEGOCIACION MONICA GRANADOS

Firma y Sello del Cliente

CORRESPONDENCIA RECIBIDA — 2004 NOV 30 PM 2 11

Responsable I.V.A. REGIMEN COMUN Somos Grandes Contribuyentes
AUTORETENEDOR Resolucion 1910, Dic. 3 de 1986
Retenedores de IVA
Impresor: Colombiana de Comercio S.A. Nit: 890900943 -1

Certifico que las Mercancias arriba detalladas me fueron entregadas completas y en perfectas condiciones. Todo cheque devuelto tiene el 20% de sancion del valor girado, Art. 731 del Codigo de Comercio.
Numeracion desde el No. 30840000000001 al 30840009999999 autorizada por la DIAN segun resolucion No. 000310000016662 del 2004/08/17

Estimado cliente usted dispone de tres dias a partir de la fecha de compra para: Reclamos, Cambios y Devoluciones de Mercancia, mediante la presentacion de la factura respectiva.

RECIBI A SATISFACCION

NOMBRE : Carlos Salcedo

FIRMA :

c.c. No 79230929

2004/12/30 10:06

I

110502542

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1 SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3 VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA (S) PARTE (S) SE PRONUNCIO (ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 4 EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECIO (ERON)

☐ 5 DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 6 SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

diligencia

Bogotá. D C 19 FEB 2008

LUCIA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

33

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecinueve de febrero de dos mil ocho.

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio para que surta los efectos legales correspondientes. Artículo 34 del C. de P. C.

El secuestre designado en este asunto deberá prestar caución por la suma de $ 300.000 en el término de diez (10) días contados a partir del envío del telegrama respectivo.

Por secretaría líbrese el telegrama al secuestre haciéndose las advertencias del núm. 1° del Art. 686 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ

e.z.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 025 de fecha 22 FEB 2008 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16

Señor [redacted] 0236
GRAHAM SCOTH REINA BRAVO
Carrera 72 D No. 21– 36 Sur
Ciudad

28 MAR 2008

COMUNICOLE QUE POR AUTO DIECINUEVE FEBRERO PRESENTE AÑO, SE DISPUSO QUE EN CALIDAD SECUESTRE DENTRO PROCESO EJECUTIVO DE INIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P. CONTRA DAVID MONTEALEGRE, SE SIRVA PRESTAR CAUCION POR VALOR $ 300.000.oo, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A RECIBIR LA PRESENTE COMUNICACIÓN

Atentamente,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

35

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - telex. 282 92 12

Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 MAR 2014

BOGOTÁ D.C. 20 DE MARZO DE 2014

TELEGRAMA No. **0429**

Señor (a)
Representante Legal
UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P
Autopista Medellín vía Liberia Kilometro 1
Cota – Cundinamarca

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

REFERENCIA: PROCESO 11001400304**1200700356** 00

COMUNICOLE MEDIANTE AUTO FECHADO 05 DE MARZO DE 2014, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADO POR LA ABOGADA JENNY PATRICIA PARADA BERMÚDEZ. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CORRESPONDIENTES.

CORDIALMENTE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
SECRETARIO

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

VALORACION DE ACTIVOS

UNIGAS® COLOMBIA

AVALÚO: C-148-16
SOLICITANTE: UNIGAS COLOMBIA S.A E.S.P.
CIUDAD: Bogotá D.C.
FECHA: Septiembre de 2.016

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

5. CONSIDERACIONES GENERALES
(Descripción de hipótesis especiales inusuales o extraordinarias)

Adicional a los aspectos expuestos en los capítulos anteriores, se han analizado y considerado los siguientes aspectos:

- El presente estudio tiene como objetivo primordial determinar el Valor Comercial o de Mercado, de los activos que fueron secuestrados mediante el acta No. 298 de embargo y secuestro, realizado por el Juzgado 41 Civil municipal de la ciudad de Bogotá D.C., de fecha 29 de enero de 2.008.

- El avalúo comercial de los bienes muebles (muebles y enseres), ha sido realizado de acuerdo con las normas técnicas sectoriales de valuación ya aprobadas, y las normas valuatorias vigentes en la legislación colombiana.

- Los valores razonables fijado en el presente estudio, se clasifica en el **NIVEL 2 y 3** de jerarquía, de acuerdo con el procesamiento de datos observados directa e indirectamente durante el proceso valuatorio.

- Durante el proceso de inspección y valuación de los activos, se pudo constatar que la compañía UNIGAS COLOMBIA S. S.A.S., destinó un espacio para el bodegaje y que los electrodomésticos, fueron guardados en debida forma, para garantizar la conservación de los activos de la compañía.

- Como generalidad los activos (muebles y enseres) son de reconocidas marcas, lo que garantiza la durabilidad de los mismos y cuentan con representación para la consecución de repuestos, aunque algunos ya están en desuso o descontinuada su producción

- Los valores comerciales han sido resultado de la utilización conjunta de los métodos del costo y del mercado

- En la definición de valor de mercado, está implícito el uso continuado del bien para el cual fue diseñado, construido y adquirido.

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

6. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO Y REVELACIONES

NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ, de acuerdo con las normas técnicas sectoriales colombianas de valuación certifica que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- Los honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa ó indirecta con los resultados presentados.
- Que el valuador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión y tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están avaluando.
- Que para el presente trabajo, el valuador se ha basado en los resultados del inventario realizado.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de los bienes muebles (muebles y enseres) que se están valorando.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Que el valuador, directivos y asociados de NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ, no tienen intereses financieros ni de otra índole en los muebles avaluados, ni vínculos de naturaleza alguna con su propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.
- Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.
- Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de activos intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a los muebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

- El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Etica del Avaluador" del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de acuerdo a los parámetros exigidos por la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, seccional de Bogotá y Cundinamarca, agremiaciones de la cual es miembro activo nuestra firma NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ.

- El presente informe y avalúo parte de la buena fe del solicitante en relación con la veracidad en el suministro de la información, con lo cual queda salvada la responsabilidad del valuador, hasta donde fue posible su verificación.

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

7. AVALÚO COMERCIAL O VALOR RAZONABLE

A continuación se presenta un resumen del total de los activos

CONS	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	VALOR DE REPOSICION	VALOR COMERCIAL	ESTADO
1	TELEVISOR A COLOR 21"	CROWN	1	$370.000	$44.000	R
2	TELEVISOR A COLOR 13"	HITACHI	1	$250.000	$5.000	M
3	NEVERA	PHILIPS	1	$600.000	$72.000	R
4	SISTEMA DE AUDIO MINI COMPONENTE	SAMSUNG	1	$200.000	$24.000	B
5	SISTEMA DE AUDIO MINI COMPONENTE	SHARP	1	$200.000	$4.000	M
6	HORNO MICROONDAS	DAEWOO	1	$185.000	$22.000	R
				$1.805.000	**$171.000**	

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL

Bogotá D.C. Septiembre 3 de 2.016

Atentamente

Arq. NÉSTOR E. JIMENEZ ÁLVAREZ
Avaluador
MP. 25700-05924 CND
R.N.A. No. 2570005924 – Lonja Inmobiliaria de la S.C.A.
Registro Nacional de Avaluador – S.I.C. No. 01086012 del 29/06/2001

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

ANEXOS

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

CONS	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR DE REPOSICION	VALOR COMERCIAL	ESTADO	TIPO
1	TELEVISOR A COLOR 21"	CROWN	TC-2196R	672331RDA01982	FUNCIONA	1	$370.000	$44.000	R	MUEBELES Y ENSERES
2	TELEVISOR A COLOR 13"	HITACHI	CT1413	N/A	NO FUNCIONA	1	$250.000	$5.000	M	MUEBELES Y ENSERES
3	NEVERA	PHILIPS	POLARIS	PX-909	FUNCIONA	1	$600.000	$72.000	R	MUEBELES Y ENSERES
4	SISTEMA DE AUDIO MINI COMPONENTE	SAMSUNG	MAX-5530	1TFW701263Z	FUNCIONA	1	$200.000	$24.000	B	MUEBELES Y ENSERES
5	SISTEMA DE AUDIO MINI COMPONENTE	SHARP	CD-C1W	80805470	NO FUNCIONA	1	$200.000	$4.000	M	MUEBELES Y ENSERES
6	HORNO MICROONDAS	DAEWOO	KOR-631H	KJ26BA0975	FUNCIONA	1	$185.000	$22.000	R	MUEBELES Y ENSERES
							$1.805.000	$171.000		

Arq. NESTOR E. JIMENEZ ÁLVAREZ
REGISTROS
MP. 25700-05924 CND
Registro Nacional de Avaluador No. 2570005924 – Lonja Inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos
Registro Nacional de Avaluador – S.I.C. - No. 01052012 del 29/06/2001

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

5ª A 51

30

SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION 8 A DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE KENNEDY

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO
D. COMISORIO 298
JUZGADO 41 41 C. M.
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE UNIGAS COLOMBIA S.A.
CONTRA .DAVID MONTEALEGRE

Bogotá D.C. Hoy a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2008 siendo y hora indicados en auto anterior. De la Doctora JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ con C.C.52.087.606 de Bogotá y T.P.141496 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la parte actora, el suscrito inspector en compañía se la secretaria ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO dan por iniciada la diligencia. Teniendo en cuenta que el secuestre inicialmente nombrado LUZ DARY REYES PARRA no se hizo presente a pesar de haber sido notificada en debida forma, a petición de la apoderada de la parte actora se procede a reemplazarlo por el señor - GRAHAM SCOTH REINA BRAVO con C.C.79.715.557 de Bogotá, Licencia 3213-09 residente en la cra 72 D No.21-36 sur tel.3002917812. Nos trasladamos a la cra 67 B No.44 B 42 sur (antigua) Hoy cra. 72 M bis B No.42 B 42 sur barrio Morabia, donde somos atendidos por la señora HELENA FRANCO con C.C. se niega a identificarse se trata de una señora de 1.55 de altura, cabello blanco, cabello corto tez blanca, con gafas sin cicatrices ni deformidad física visible a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: Ya viene el señor DAVID MONTEALEGRE que dijo que iba a tomar un taxi para acá. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Con - todo respeto solicito al despacho se identifiquen relacionen y se secuestren los bienes que como de propiedad del señor DAVID MONTEALEGRE se encuentren en el lugar de habitación asi: Una lavadora marca IDSISTEM 2.0 modelo DCA244PLC con otro numero 0407847257 color blanco, una nevera marca PHILIPS de una sola puerta color beige modeloPX-909, un equipo de sonido marca SHARP doble casetera con radio y tres CDS modelo CD-CLW serie 80805470 con dos baffles de la misma marca, un horno microhondas marca CRS y DAEWO color blancomodelo KOR-631K serie KJ26BA0975, un televisor CROWN modelo TC-2196R, pasta color negro sin serie visible, un equipo de sonido marca SAMSUM para 3 CDS radio cassetera color gris modelo MAXF530 serie MFW701263Z con 2 baffles de la misma marca un DVD modelo SD1810 serie 2570514182, un televisor HITACHI serie 15345 a estos bienes limito por haora ahora mi denuncia reservandome el derecho de denunciar mas si fuere necesario, Se solicito al secuestre el retiro de los mismos los que seran entregados en deposito gratuito a mi orden y seran llevados a la autopista Medellín Kilometro 1 via Siberia tel.8643300 instalaciones de la compañía UNIGAS de Colombia S.A. actora dentro del proceso. En este estado de la diligencia el despacho deja constancia que se hace presente la fuerza publica al mando del agente CUBILLOS CICUA MIGUEL ANGEL placa 67256 del CAI Timiza. El despacho teniendo en cuenta que no sepresenta oposición alguna - que resolver declara legalmente EMBARGADOS Y SECUESTRADOS los bienes anteriormente relacionados y de los mismos se hace entrega al secuestre dejando constancia que no se presentan documentos que acrediten propiedad tenencia, arriendo o comodato en cabeza de un tercero y el secuestre manifiesta: Recibo en forma real y material los bienes antes embargados y secuestrados y procedo a retirarlos constituyendo deposito gratuito provisional y a mi orden en cabeza de la apoderada de la parte actora, quien los llevara a la dirección anteindicada y solicito al despacho se le hagan las advertencias de ley. El despacho posesiona como depositaria a la apoderada de la parte actora JENNY PATRICIA PARADA BERMUDEZ quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Se señalan como honorarios tasados por el comitente

en la suma de ciento veinte mil pesos los cuales son cancelados en el acto por la apoderada de la parte actora. No siendo otro el mo o de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron. Siendo las 11:40 a.m.

HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector

JENNY P. PARADA BERMUDEZ
Apoderada parte actora

HELENA FRANCO
atendio diligencia

Ag. MIGUEL ANGEL CUBILLOS C
CAI TUNJA

GRAÑA SCOTH REINA BRAVO
secuestre

ANA ISABEL BAQUERO B.
secretaria

OTRO SI: Solicita el uso de la palabra el secuestre y manifiesta: Presentada la factura de compra de la lavadora y la certificación del pago de cotizacio nes de la Empresa EL REY a nombre de la señora HELENA EVIDALI FRANCO DE RO- DRIGUEZ de fecha diciembre 10 de 2004 y de la factura 30 noviembre de 2004, razón por la cual no se retiran la lavadora. El despacho teniendo encuenta lo anterior aclara la medida cautelar ordenando el desembargo de la lavadora ya relacionada, quedando los demás bienes embargados como ya se dijo anterio mente. No siendo más se firma.

HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector

GRAÑA SCOTH REINA BRAVO
secuestre

ANA ISABEL BAQUERO B.
secretaria

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

REGISTRO FOTOGRAFICO

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

TELEVISOR 21" - CROWN

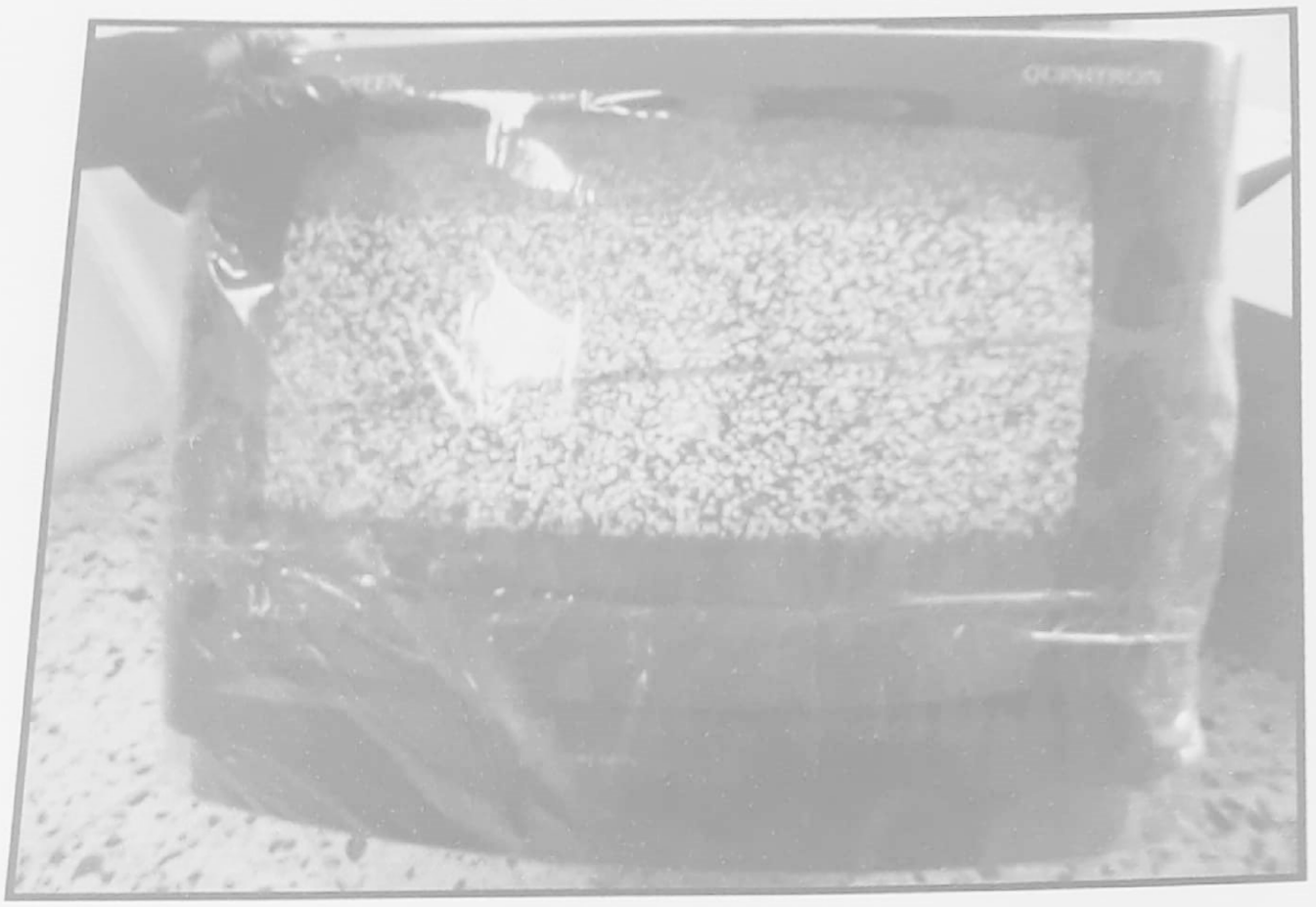

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

6

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA 2

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE VALUACIÓN 2

3. CRITERIOS VALUATORIOS UTILIZADOS 2

4. METODOLOGÍA VALUATORIAS UTILIZADAS 4

5. CONSIDERACIONES GENERALES 7

6. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO Y REVELACIONES 8

7. AVALÚO COMERCIAL O VALOR RAZONABLE DE ACTIVOS FIJOS PARA FINES CONTABLES 10

ANEXOS

- *REGISTRO FOTOGRAFICO*
- *CERTIFICACIONES*

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

TELEVISOR 13" - HITACHI

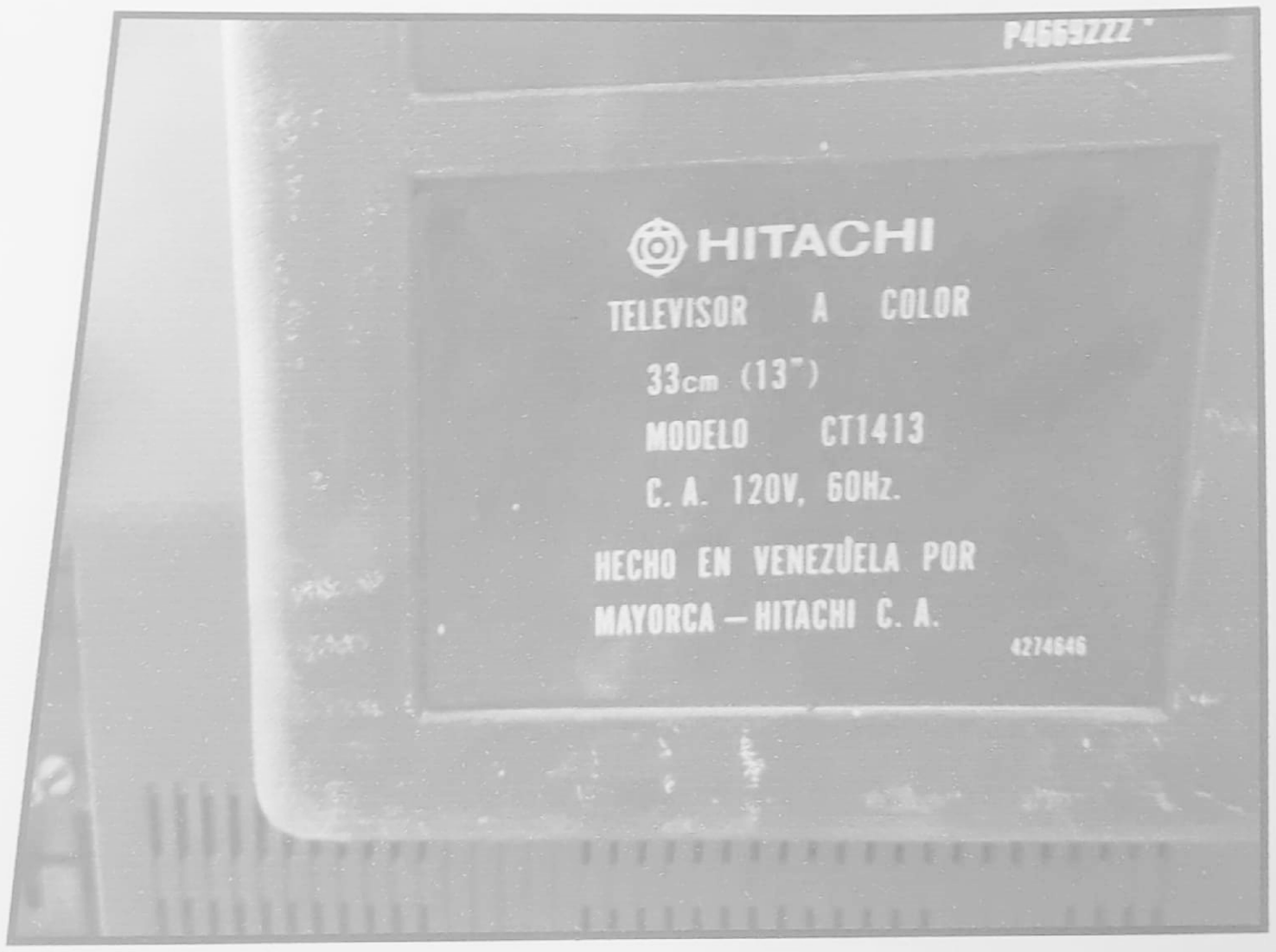

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

22
56

NEVERA PHILIPS - POLARIS

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

58
23

SISTEMA DE AUDIO MINICOMPONENTE - SAMSUNG

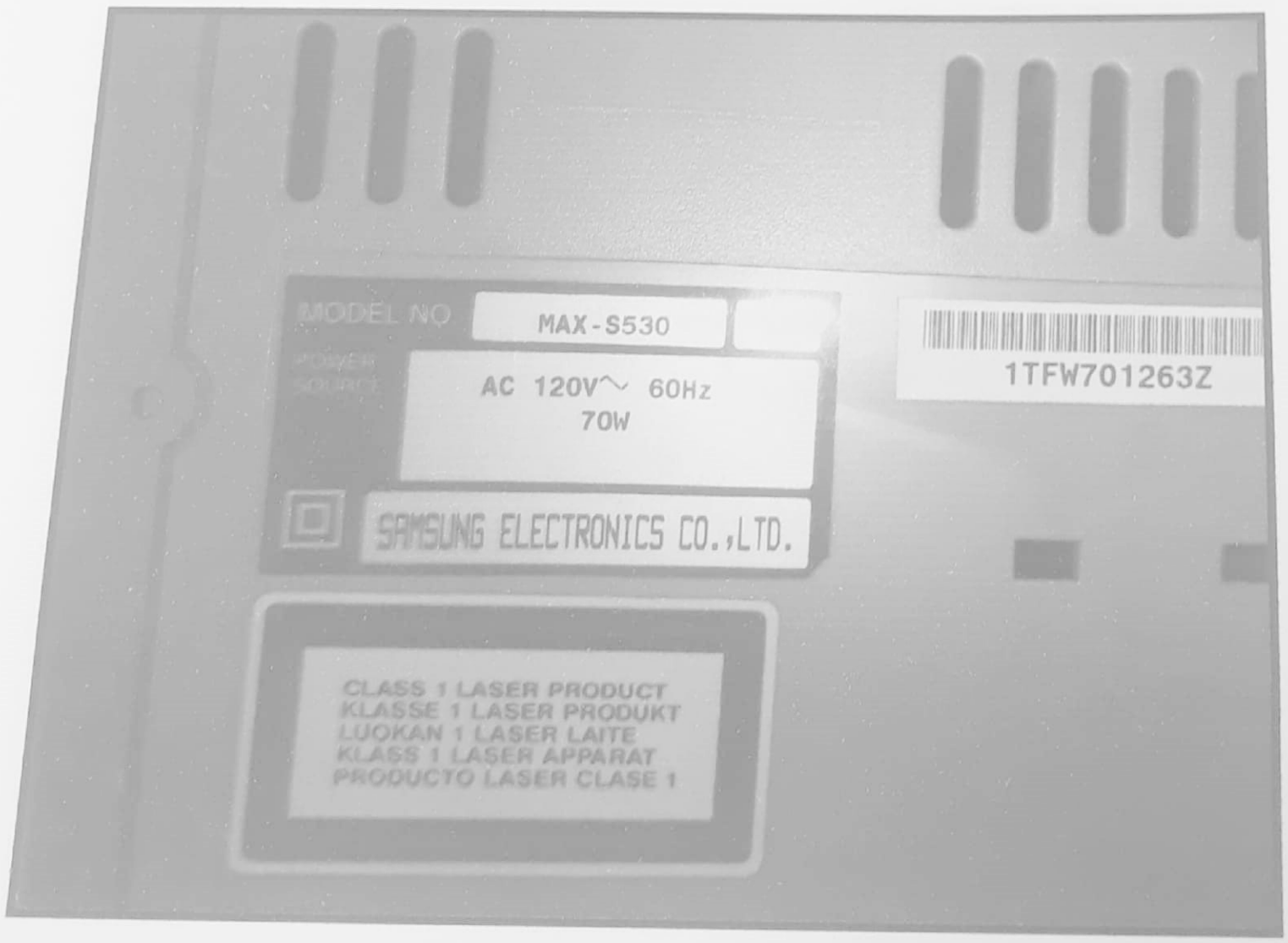

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

58
24

SISTEMA DE AUDIO MINICOMPONENTE - SHARP

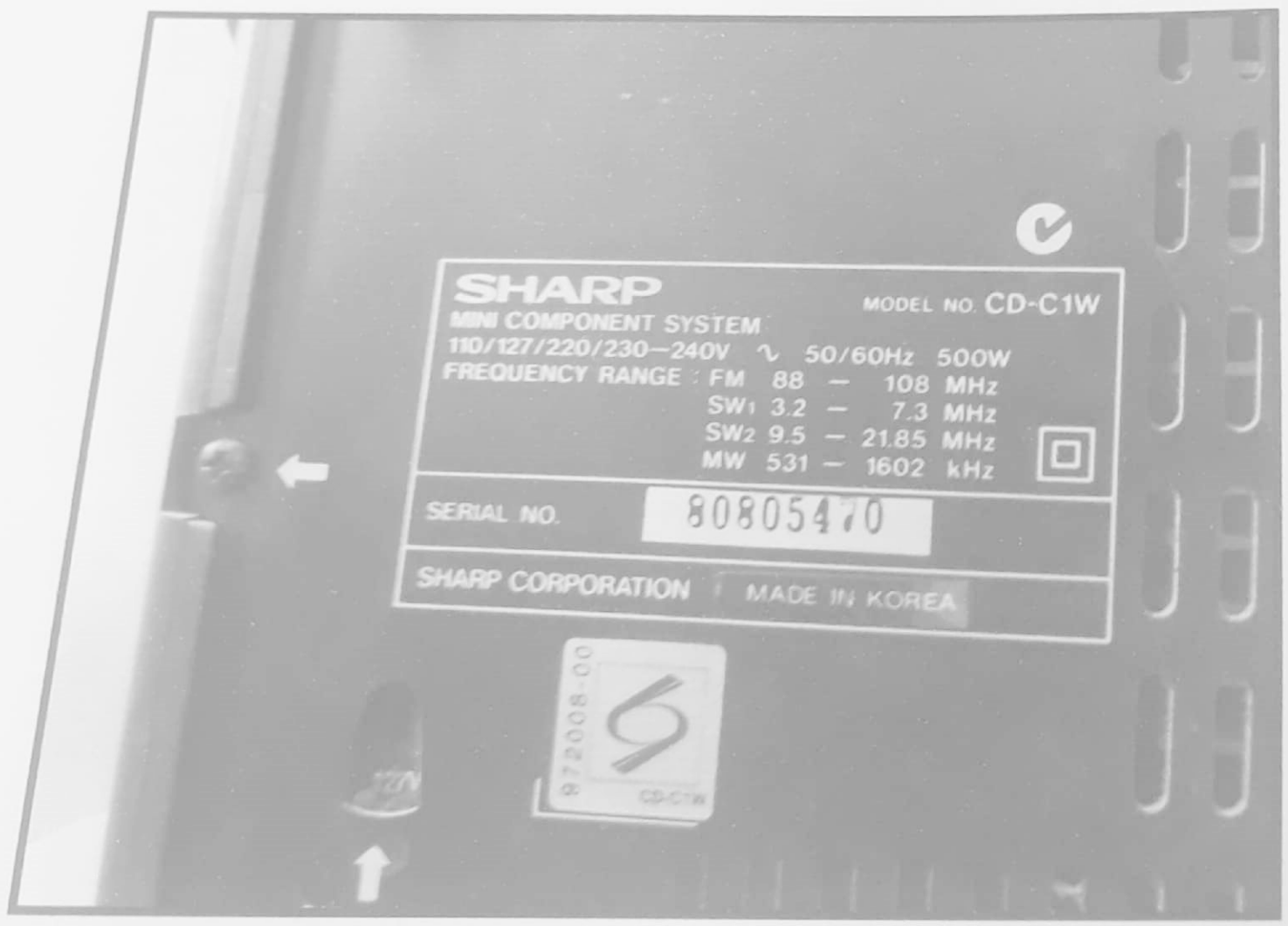

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

HORNO MICROONDAS -DAEWOO

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

CERTIFICACIONES

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

R.N.A - SCA
Registro Nacional de Avaluadores Sociedad Colombiana de Arquitectos

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
PRESIDENCIA NACIONAL

Personería Jurídica 135 del 19 de diciembre de 1934

CERTIFICADO DE REGISTRO

La Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional, certifica que el Arquitecto **NESTOR EDUARDO JIMENEZ ALVAREZ** con **C.C. No. 19.259.406 de Bogotá, R.N.A.L.I. 2570005924** y **R.N.A. S.I.C 1052012.** Se encuentra inscrito y matriculado en nuestro Registro Nacional de Valuadores en categoría Senior, perteneciendo a la Lonja Inmobiliaria SCA-Regional **Bogotá DC Y Cundinamarca** y que a la fecha el carné que lo acredita como tal, se encuentra vigente hasta el mes de diciembre de 2016.

Se expide en Bogotá D.C. A los 13 días del mes de junio de 2016.

Atentamente,

Lonja inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos
Presidencia Nacional

ARQ. FLAVIO E. ROMERO FRIERI
Presidente

RRC
Elaboró

FERF
Revisó

FERF
Aprobó

UNIGAS COLOMBIA

66

28 62

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
PRESIDENCIA NACIONAL

LONJA INMOBILIARIA SCA

REGIONAL BOGOTA D.C Y CUNDINAMARCA

Arq. Néstor Eduardo Jiménez Alvarez

C.C. 19259406
RNA LI: 2570005924
RNA SIC: 01052012
Valuador SÉNIOR

Vence: diciembre 2016

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Fecha de Proceso :05/09/2014

Prosperidad para todos

ZF 63

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 01-045074- -000 000 Fecha: 2008-07-11 08:00:00
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Ultima Actualizacion: 05/09/2014

Bogotá D.C.

0000

Doctor(a)
JIMENEZ ALVAREZ NESTOR EDUARDO
BOGOTA D.C.

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	JIMENEZ ALVAREZ NESTOR EDUARDO
Documento de Identidad	19259406
Dirección	CALLE 145A 13A-77 OFC. 606
Ciudad	BOGOTA D.C.
Pais	COLOMBIA
Teléfono	5278855
Fax	5278855
Celular	3112478201
Correo Electrónico	NESTORJIMENEZALVAREZ@GMAIL.COM
Profesional	SI
Profesión	ARQUITECTURA
Registro o T.P. No.	2570005924
Expedida por	CONSEJO DE CUNDINAMARCA
Experiencia en años	24
Experiencia	Valuador especializado en Normas Internacionales NIIF; Avalúos para el estado, Corporaciones Financieras, Bancos, Cooperativas, Empresas particulares, del estado, EPS; Contratista IGAC, ETB S.A ESP.

30 64

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

1. INMUEBLES URBANOS**	1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS**
2. INMUEBLES RURALES**	1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO**
3. EDIFICACIONES DE CONSERVACION**	
4. INMUEBLES ESPECIALES**	1. CENTROS COMERCIALES** 2. HOTELES** 3. COLEGIOS** 4. HOSPITALES** 5. CLINICAS** 6. AVANCE DE OBRAS** 7. ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PR** 12. AEROPUERTOS** 14. DEMAS CONSTRUCCIONES CIVILES**
5. MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO**	1. EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRIALE** 2. EQUIPOS MECANICOS INDUSTRIALES** 3. MOTORES** 4. SUBESTACIONES DE PLANTA** 5. TABLEROS ELECTRONICOS** 6. SUBESTACIONES DE TRANSMISION** 7. EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA** 8. TRANSMISION Y DISTRIBUCION** 9. MAQUINARIA DE CONSTRUCCION** 10. MOVIMIENTO DE TIERRA** 11. MAQUINARIA PARA PRODUCCION PRO** 12. EQUIPOS DE GENERACION**

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. SOLICITANTE Y DESTINATARIO

UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.
Doctora:
GIOVANNA BARBOSA RAMIREZ
Asesor Jurídico

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

Efectuar el estudio por el cual se ha determinado el valor comercial o de mercado, de seis (6) electrodomésticos, de propiedad de David Montealegre, según el acta No. 298 de embargo y secuestro, realizado por el Juzgado 41 Civil municipal de la ciudad de Bogotá D.C., de fecha 29 de enero de 2.008.

1.3. LOCALIZACIÓN

Los activos se encuentran en las instalaciones de UNIGAS COLOMBIA S.A ESP, ubicada en la Autopista Medellín Km. 1 Vía Siberia, municipio de Cota, Cundinamarca

1.4. TIPOS DE BIENES

Los activos corresponden a los siguientes grupos:

- Muebles y enseres

1.5. PROPIETARIO

David Montealegre.

1.6. DOCUMENTACIÓN

UNIGAS COLOMBIA S.A E.S.P., suministró la diligencia de Embargo y Secuestro, No. 298 del Juzgado 41 Civil Municipal del Bogotá D.C., de fecha 29 de enero de 2.008

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

6. EQUIPOS DE COMPUTO**	1. MICROCOMPUTADORES** 2. IMPRESORAS** 3. MONITORES** 4. MODEMS** 5. REDES** 6. MINICOMPUTADORES** 9. EQUIPOS DE TELEFONIA** 10. EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA** 11. EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION** 12. ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS**
7. VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**	1. AUTOMOVILES** 2. CAMPEROS** 3. CAMIONES** 4. BUSES** 5. TRACTO CAMIONES** 6. REMOLQUES**
9. NEGOCIOS**	1. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** 2. NEGOCIOS EN MARCHA** 3. GOOD-WILL** 4. PRIMAS COMERCIALES** 5. INVENTARIOS** 6. MATERIA PRIMA** 7. PRODUCTO EN PROCESO** 8. PRODUCTO TERMINADO**
15. OTRAS ESPECIALIDADES**	

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php, call center 5920400 linea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Al contestar favor indique el número de radicación que se encuentra a continuación
01-045074- -000 000 2008-07-11 08:00:00

1.7. FECHA DE INSPECCIÓN Y RECONOCIMIENTO

25 de agosto de 2.016. Solamente a esta fecha son válidas las descripciones, análisis y conclusiones presentadas.

1.8. FECHA DEL INFORME

Septiembre 03 de 2016.

1.9. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten los bienes muebles (Muebles y enseres), valuados.

NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

1.10. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR

BASE DE LA VALUACION

El presente documento corresponde al informe de avalúo comercial practicado por NESTOR E. JIMENEZ ALVAREZ, a los bienes muebles (Muebles y enseres), objeto de estudio conforme a las normas internaciones de valoración y a las Normas Internaciones de Información Financiera (NIIF), con base en la definición del Valor de Mercado o Valor Razonable.

DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR

Valor Razonable. Es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

1.11. VALUADOR ACTUANTE

Las labores de inspección, reconocimiento, investigación y ponencia de los bienes mueble fueron realizadas por el Arquitecto NESTOR JIMENEZ ALVAREZ, con Registro Nacional de Avaluadores, No. 2570005924 de la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y de la Superintendencia de Industria y Comercio Registro S.I.C. No. 01052012 del 29/06/2001

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE VALUACIÓN

2.1. INSTRUCCIONES DEL ENCARGO VALUATORIO

El objeto del presente estudio es efectuar y determinar mediante un estudio el valor comercial o de mercado, de seis (6) activos

La valuación se realiza bajo el enfoque de mercado, para obtener así el Valor Comercial o Valor Razonable, que corresponde al importe (valor) por el cual podría ser intercambiado este activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

3. CRITERIOS VALUATORIOS UTILIZADOS

En la valoración de activos usualmente se utilizan una serie de variables y términos, de las cuales a continuación se presentan sus definiciones:

3.1. VIDA UTIL

Es el período de tiempo durante el cual puede razonablemente esperarse que un bien o activo cumpla con la función para la cual fue diseñada, destinada y contribuya a la generación de ingresos.

Depende de factores como: especificaciones de fábrica, el deterioro por el uso, tipo, clase y trabajo que desarrolla, así como la obsolescencia técnica, mantenimiento recibido, estado actual de conservación, innovaciones tecnológicas y cambios en la demanda de los bienes o servicios a cuya producción contribuyen.

Esta vida útil generalmente es diferente a la utilizada contablemente para efectos de depreciaciones.

Todo lo anterior complementado con información estadística obtenida a través de observaciones hechas en todo el mundo por un período de años suficientemente representativo, por varias organizaciones mundiales, permite estimar la vida útil.

3.2. VIDA EFECTIVA

Es el tiempo real que el bien ha estado trabajando o se ha estado utilizando. Si se trata de equipos nuevos pero que después de un tiempo de adquiridos no han sido puestos en marcha o producción, para el cálculo de su depreciación, se tienen en cuenta solamente los elementos que constituyan diferencias tecnológicas con el modelo que lo reemplaza.

3.3. FACTOR DE MANTENIMIENTO

Son las actividades que permiten sostener el buen funcionamiento de un equipo o maquinaria; al respecto se debe señalar que los gastos de mantenimiento normal, necesariamente no extienden la vida útil del bien, pero sí contribuyen a que su nivel de producción se mantenga de acuerdo con especificaciones técnicas para las cuales fue diseñado.

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

El factor de mantenimiento es la aplicación de las acciones programadas que conllevan a la conservación de los componentes de un sistema o máquina, que permiten un mayor aprovechamiento productivo en tiempo y capacidad. Las calificaciones para el factor de mantenimiento y su sigla son:

SIGLA	ESTADO (E)	CALIFICACIÓN
N	NUEVO	0.95
B	BUENO	0.90
R	REGULAR	0.60
M	MALO	0.40

3.4. GRADO DE OBSOLESCENCIA

Corresponde al detrimento o disminución en la deseabilidad y utilidad de los bienes, por efecto de los nuevos inventos, mejoras en los diseños, innovaciones tecnológicas o las nuevas versiones mejoradas de los mismos bienes, que originan que el bien sea menos deseable con el trascurrir del tiempo para su uso continuado.

En el cálculo de este factor interactúan la vida útil, la vida efectiva o edad del bien y el mantenimiento, con los cuales a partir de los costos de reposición es posible establecer el valor del bien.

3.5. DEPRECIACION

Consiste en la disminución del valor de un bien, a causa del desgaste inherente a los procesos industriales en que se emplea. La Depreciación está en función de la vida útil estimada para el activo, el mantenimiento por él recibido, la intensidad del trabajo y las condiciones de operación, obsolescencia, entre otros.

Para el cálculo de la depreciación de los bienes muebles, existen diversos métodos de depreciación, siendo el más aceptado en el medio valuatorio utilizar el método de Línea Recta Modificado, dado que considera factores de mantenimiento, obsolescencia y comercialización entre otros

3.6. FACTOR DE DEVALUACIÓN

Refleja la variación o fluctuación del valor del cambio de una moneda frente a otra, en nuestro caso del peso colombiano frente a la moneda del país de origen de los activos

3.7. FACTOR DE REALIZACIÓN (R)

La realización de un bien se define como el análisis económico de la potencial comercialización que pueda tener éste en un mercado común, dependiendo directamente de factores como: el mercado específico, la especialización técnica, el grado de obsolescencia funcional y las tendencias financieras de dicho mercado. Tiene relación directa con la Disponibilidad (D) del bien, por cuanto corresponde a su cuantificación numérica.

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

A continuación relacionamos los rangos de calificación:

DISPONIBILIDAD (D)	SIGLA	CALIFICACIÓN
RÁPIDA	R	>0.90
LENTA	L	0.70
INCIERTA	I	>0.40

3.8. VALOR DE SALVAMENTO

Se entiende por valor de salvamento, el valor del activo al cumplir su vida útil. Depende igualmente del tipo de bien y demás factores mencionados anteriormente.

Cuando se avalúan equipos y máquinas que han cumplido o están próximos a cumplir su vida útil, se tiene en cuenta que dado el buen mantenimiento y actualización de los mismos, éstos continúan prestando un servicio eficiente.

4. METODOLOGÍA VALUATORIAS UTILIZADAS

4.1. MÉTODO COMPARACIÓN DE MERCADO

Este método o técnica valuatoria busca establecer el valor comercial del activo, a partir del análisis de las ofertas de bienes similares o sustitutivos; proceso en el cual se recurre a los precios en el mercado secundario o mercado de usados, con el fin de encontrar los precios correspondientes a equipos usados, reconstruidos y con garantía de funcionamiento.

En este método, se consideran aspectos o factores tales como: edad, estado de conservación, nivel de mantenimiento, tecnología, grado de comercialización y obsolescencia, entre otros.

Resultado del análisis de la información de mercado, es decir, una vez clasificada, depurada y procesada es posible concluir el valor comercial del bien o activo objeto de avalúo.

En el valor de mercado de bienes muebles, está implícito el uso continuado del bien para el cual fue diseñado, construido y adquirido. Es decir, que el equipo forma parte de una unidad integral de producción y que existe una rentabilidad actual o potencial en las operaciones para justificar una inversión por los valores estimados.

4.2. MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

Este método considera la estimación del costo de reproducción a nuevo o el costo de crear o fabricar una réplica virtual del bien o activo, como sustituto funcional del mismo.

En la determinación del costo de reposición, se deben considerar los efectos inflacionarios para los bienes de producción nacional, y el efecto combinado de inflación y las fluctuaciones cambiarias (devaluación o apreciación) para aquellos bienes de origen extranjero.

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

En la aplicación de este método, al costo del bien, se le deben descontar los componentes económicos de la depreciación en función de la vida útil, tiempo de funcionamiento, conservación y mantenimiento, así como el asociado a las posibilidades de realización y/o comercialización efectiva del bien.

4.3. CÁLCULO DEL VALOR COMERCIAL

El cálculo de valor comercial que para efectos contables, se define en las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) como Valor Razonable, y se establece a partir método de reposición a través de la siguiente ecuación:

V.C. = V.R. * F.D. * F.R.

Dónde: V.C. = Valor comercial equipo
V.R. = Valor de reposición equipo
F.D. = Factor de depreciación
F.R. = Factor de realización

Adicionalmente:
N = Índice año de actualización / Índice año de referencia
C = Tasa de cambio año actualización / Tasa año de referencia

En dicha ecuación asume especial importancia el factor de realización (F.R.) y las perspectivas financieras y económicas del país, por lo cual se ha adoptado el que es sugerido por el Instituto Brasilero de Avalúos y Peritazgos de Ingeniería, Munchener Ru y Factory Mutual Marshall Valuation Service, el cual se se calcula mediante la fórmula:

F.R. = α + β (1 - E/(V.U. * F.M.))

Dónde: α = Factor de Salvamento (20%)
β = Factor Complementario (β = 1- α)
F.D. = Factor de Depreciación
V.U. = Vida Útil Probable
E = Edad actual
F.M. = Factor de Mantenimiento

Para determinar el costo de reposición de los bienes muebles, se procedió a diferenciarlos por grupos homogéneos y especificaciones técnicas, de tal manera que fuese posible cuantificar sus valores de manera separada.

4.4. PREMISAS Y JUSTIFICACIONES DE VALOR

En desarrollo del estudio y asignación del Valor de Mercado o Valor Razonable de seis (6) activos

- Los valores razonables fijado en el presente estudio, se clasifican en el NIVEL 2 y 3 de jerarquía, de acuerdo con el procesamiento de datos observados directa e indirectamente durante el proceso valuatorio

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

- Realizar investigación de mercado para determinar la posibilidad de realización de los elementos involucrados en el presente avalúo.

- Analizar el nivel de obsolescencia.

- Establecer el estado de conservación y las labores de mantenimiento de los diferentes activos.

- Se procedió a establecer un Valor de Reposición, para equipos que se consiguen en un mercado tipo normal abierto y partiendo de base su valor de compra.

- Para efectos de la asignación de la edad de los equipos; se observaron fechas de compra, placas de identificación de los equipos y/o información aproximada suministrada por el operario de los mismos, así mismo se observó la tecnología utilizada en los equipos, con el fin de asignar edades estimadas.

- Una vez obtenidos los resultados de reposición mediante las metodologías anteriormente referenciadas; se procedió a establecer un valor de mercado o un Costo de Reposición Depreciado (CRD), ó Valor de Avalúo para nuestro estudio (Según las Normas Internacionales de Avalúos IVSC), el cual consiste en tomar un Costo de Reposición, el cual se somete a un sistema de depreciación, que depende de factores tales como edad, estado de mantenimiento, grado de obsolescencia técnica, vida útil, entre otros. El método es un sustituto aceptable para llegar a un valor referido de mercado, y en aplicado comúnmente; en situaciones de valoración que implican una propiedad, activo o línea de producción, para la cual no hay disponible fácilmente información en un mercado abierto, para analizar en el desarrollo de una estimación de Valor de Mercado.

- Establecido que existe un mercado con oferta y demanda, se afirma que los valores reportados son la conclusión del responsable análisis de valores y aplicación de factores planteados en la metodología de avalúo.

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 145A No. 13A-77 Oficina 606
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

UNIGAS COLOMBIA

66

1

Adriana
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
12211 22-SEP-'16 14:28

31 F

Señor:
JUEZ SEXTO (6) CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo singular de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P contra DAVID MONTEALEGRE. Rad. 2007 /0356. JUZGADO ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Respetado Señor Juez:

GIOVANNA BARBOSA RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en mi condición de apoderada de la parte Demandante, para efectos de continuar el trámite de rigor y dado que la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada, me permito aportar el avalúo de los bienes muebles que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y el cual fue realizado por un perito avaluador inscrito en la lonja inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos y en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Del señor Juez, con todo respeto,

Giovanna Barbosa Ramírez.
C.C. No. 52.528.301 de Bogotá
T.P. No. 135.246 del C. S. de la Jd.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 26 SEP 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A. contra DAVID MONTEALEGRE.

Del dictamen pericial presentado por la parte ejecutante (Fl. 36 a 66, C.2) córrase traslado por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. **30** de **septiembre** de 2016
Por anotación en estado Nº **111** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

DD

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 13 OCT 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

68

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A. contra DAVID MONTEALEGRE.

Para mejor proveer en derecho respecto al dictamen pericial presentado, se requiere al perito avaluador por intermedio de la actora, para que incluya dentro del mismo la totalidad de los bienes secuestrados en la diligencia efectuada el día 29 del mes de enero de 2008, pues en la destacada diligencia también se dejaron a disposición de la actora 3 cds, dos bafles marca samsumg, dos bafles marca Sharp y un dvd.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C **21** de **octubre** de 2016
Por anotación en estado N° **123** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

DD

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

Bogotá D.C., Diciembre 07 de 2.016

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A. contra DAVID MONTENEGRO

Respetuoso saludo:

Dando alcance al Avalúo No. C-148-16 de Septiembre 03 de 2.016 y el Auto de su despacho, de octubre 20 de 2.016, me permito hacer las siguientes precisiones:

1) dentro del avalúo están contemplados los bafles como parte integrante de los equipos de sonido (anexo registro fotográfico)

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 142 No. 13-44 Oficina 808
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

2) AVALÚO C-148-16 2) respecto a lo que aducen a 3 CDs, de ello corresponde también a una parte integral del equipo de sonido marca Sharpp, ya que lo que significa es que este dispone de 3 compartimentos para CDs o bandeja para 3 CDs y la referencia a la que se hace relación en la diligencia, es la que obra al respaldo del equipo de sonido,

3) respecto del señalamiento del DVD, es de marca TOSHIBA, Modelo SD 1810, Serial 257C514282

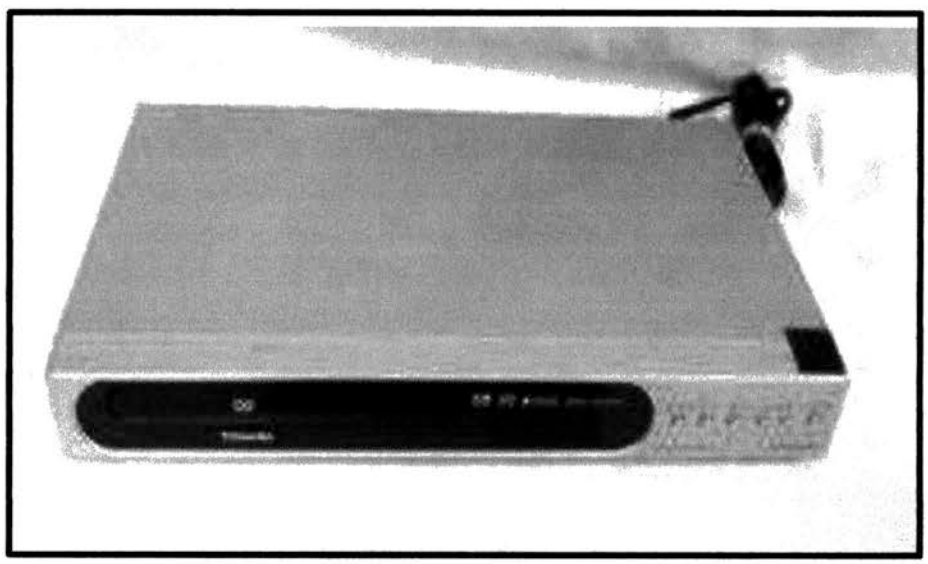

Miembro Lonja Inmobiliaria
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Calle 142 No. 13-44 Oficina 808
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Nestor E. Jiménez Alvarez
Arquitecto - Avaluador

VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES

CONS	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	VALOR DE REPOSICION	VALOR COMERCIAL	ESTADO
1	TELEVISOR A COLOR 21"	CROWN	1	$370.000	$44.000	R
2	TELEVISOR A COLOR 13"	HITACHI	1	$250.000	$5.000	M
3	NEVERA	PHILIPS	1	$600.000	$72.000	R
4	SISTEMA DE AUDIO MINI COMPONENTE	SAMSUNG	1	$200.000	$24.000	B
5	SISTEMA DE AUDIO MINI COMPONENTE	SHARP	1	$200.000	$4.000	M
6	HORNO MICROONDAS	DAEWOO	1	$185.000	$22.000	R
7	DVD	TOSHIBA	1	$265.000	$26.000	R
				$2.070.000	**$197.000**	

Son: Ciento noventa y siete mil pesos mcte

Bogotá D.C., Diciembre 07 de 2.016

Atentamente,

Arq. NÉSTOR JIMÉNEZ ALVAREZ
Avaluador
MP. 25700-05924 CND
R.N.A. No. 2570005924 – Lonja Inmobiliaria de la S.C.A.
Registro Nacional de Avaluador – S.I.C. No. 01086012 del 29/06/2001

Calle 142 No. 13-44 Oficina 808
Teléfonos: (1) 527 8855 • 311 247 8201
E-mail: nestorjimenezalvarez@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

UNIGAS COLOMBIA

42

Señor:
JUEZ SEXTO (6) CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

4F letra
51029 26-JAN-'17 15:33
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
Firma

REF: Proceso Ejecutivo singular de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P contra DAVID MONTEALEGRE. Rad. 2007 /0356. (Juzgado de origen: 41 Civil Municipal de Bogotá)

Respetado Señor Juez:

GIOVANNA BARBOSA RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en mi condición de apoderada de la parte Demandante, me permito allegar la complementación del avalúo de los bienes muebles que se encuentran legalmente embargados y secuestrados dentro del proceso de la referencia, dando así, cumplimiento a lo dispuesto en su auto de fecha veinte (20) de octubre de 2016.

Del señor Juez, con todo respeto,

Giovanna Barbosa Ramírez.
C.C. No. 52.528.301 de Bogotá
T.P. No. 135.246 del C. S. de la Jd.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 JAN 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A. contra DAVID MONTEALEGRE.

De la complementación del avalúo presentada (Fl. 69 a 72, C.2) córrase traslado por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C **07** de **febrero** de 2017
Por anotación en estado Nº **019** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
21 FEB 2017
Secretario(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá Febrero28 de 2017

REF 2007-0356
Dte .Unigas Colombia
Ddo:.David Montealegre.

El despacho aprueba el avalúo de los bienes trabados en la Litis por estar a derecho y no haber sido objetados.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.C Marzo01 de 2017
Por anotación en estado Nº035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

UNIGAS COLOMBIA

25

Adhon
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
35422 18-MAY-'17 16:00

Señor:
JUEZ SEXTO (6) CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo singular de UNIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P contra DAVID MONTEALEGRE. Rad. 2007 /0356. (Juzgado de origen: 41 civil municipal de Bogotá)

Respetado Señor Juez:

GIOVANNA BARBOSA RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en mi condición de apoderada de la parte Demandante, en atención a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, respetuosamente, solicito a su digno Despacho fijar fecha de remate de los bienes muebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, con todo respeto,

Giovanna Barbosa Ramírez.
C.C. No. 52.528.301 de Bogotá
T.P. No. 135.246 del C. S. de la Jd.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
23 MAY 2011
Observaciones:
Secretario(a):